

10888 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se aprueban los modelos en los que deberán realizarse las declaraciones-liquidaciones de recargos recaudados por su cuenta a través de la vía telemática.*

Las normas que sucesivamente han regulado la declaración y liquidación de recargos recaudados por las entidades aseguradoras a favor del Consorcio de Compensación de Seguros han ido clarificando el procedimiento y consolidando el tratamiento a efectuar. Así, por Resolución de 21 de marzo de 1990 se procedió a la unificación de criterios en materia de recaudación de los distintos recargos y primas a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, al aprobarse los impresos para el cumplimiento de las obligaciones en relación con el seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, el seguro obligatorio de viajeros y el seguro obligatorio del cazador.

Posteriormente, la Resolución de 4 de octubre de 1996 actualizó los impresos incorporando las clasificaciones de riesgos establecidas por las nuevas tarifas que en materia de seguro de riesgos extraordinarios tenía establecidas el Consorcio de Compensación de Seguros.

Con motivo de la introducción del euro, se dictó la Resolución de 4 de enero de 1999, con el fin de hacer efectivos los mecanismos de adaptación a la moneda única, de forma transitoria hasta el 31 de diciembre del 2001 y de forma obligatoria a partir del 1 de enero del 2002.

La Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, incorporó dos aspectos novedosos en la regulación del Consorcio de Compensación de Seguros: la cobertura de los daños por pérdida de beneficios como consecuencia de daños directos en los bienes derivados de acontecimientos extraordinarios y la posibilidad de fraccionamiento de los recargos en el caso de fraccionamiento de las primas, estableciendo que los tipos por fraccionamiento deben fijarse en las tarifas donde se regulan los respectivos recargos.

En lo relativo a la cobertura de la pérdida de beneficios, ésta ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, siendo necesario, en consecuencia, aprobar un nuevo modelo mediante el cual las entidades aseguradoras puedan realizar la declaración y liquidación de los recargos que para esta nueva cobertura se fija en la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 28 de mayo de 2004.

Respecto a los tipos de interés por fraccionamiento, éstos han sido fijados en la Disposición adicional segunda de la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, por lo que hace referencia al recargo para financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras, y por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 3 de febrero de 2004 en cuanto al resto de recargos. Lo anterior obliga a aprobar unos nuevos modelos que contemplen la posibilidad de declaración y liquidación de recargos de forma fraccionada.

Por otra parte, con el fin de facilitar a las entidades aseguradoras el cumplimiento de sus obligaciones sobre declaración y liquidación de recargos, y de poner a su disposición los nuevos medios tecnológicos, se dio la posibilidad a las entidades aseguradoras para que a partir de 1 de enero de 2003 realizasen las declaraciones y liquidaciones de los recargos por vía telemática. La positiva experiencia obtenida desde entonces, en el sentido

de que la práctica totalidad de las entidades han operado a través de esta vía, aconsejan incorporar a la presente Resolución la regulación de la declaración y liquidación de los recargos por vía telemática.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobación de los modelos.

Se aprueban los modelos en que las entidades aseguradoras deberán realizar las declaraciones-liquidaciones de los recargos en favor del Consorcio de Compensación de Seguros, contemplando el posible fraccionamiento de los mismos. Tales Modelos son:

— Modelo 10, para la declaración y liquidación en euros del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos, en los bienes y en las personas. Dicho modelo figura en el anexo 1, y sus instrucciones de cumplimentación en el anexo 1.a de la presente Resolución.

— Modelo 11, para la declaración y liquidación en euros del recargo para la cobertura de pérdida de beneficios consecuencia de daños directos en los bienes en el seguro de riesgos extraordinarios. Dicho modelo figura en el anexo 2, y sus instrucciones de cumplimentación en el anexo 2.a de la presente Resolución.

— Modelo 20, para la declaración y liquidación en euros de recargos en el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos de motor, el seguro obligatorio de viajeros y el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador. Dicho modelo figura en el anexo 3, y sus instrucciones de cumplimentación en el anexo 3.a de la presente Resolución.

— Modelo 50, para la declaración y liquidación en euros del recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras. Dicho modelo figura como anexo 4, y sus instrucciones de cumplimentación en el anexo 4.a de la presente Resolución.

Segundo. Presentación por vía telemática.

La presentación de los Modelos 10, 11, 20 y 50 se realizará por vía telemática, conforme a las siguientes normas:

Uno. Las entidades aseguradoras obligadas serán consideradas partícipes del sistema, y cumplimentarán y presentarán los modelos conforme a las instrucciones que en los mismos se determinan, sujetas a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará un ingreso independiente por cada modelo cumplimentado.

2. Se presentará, al menos, un modelo por período de liquidación, no siendo posible la acumulación de distintos periodos en un solo modelo.

3. No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en los modelos presentados, ni regularizaciones de situaciones correspondientes a periodos anteriores.

Dos. La presentación de la declaración y liquidación deberá hacerse dentro del mes natural siguiente al período al que corresponda, considerándose efectuada fuera de plazo en cualquier otro caso a los efectos de lo establecido en el número 5 del artículo 18 del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

Tres. La declaración y la liquidación de los recargos forman parte del mismo acto. La mera declaración no supone el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los recargos obligatorios, salvo en el caso de carencia de actividad en el periodo a que se refiere.

Tercero. *Condiciones de pertenencia al sistema telemático.*

Se aplicarán las siguientes condiciones generales para ser miembro del sistema telemático a los efectos de presentación de los Modelos 10, 11, 20 y 50:

1. Las entidades aseguradoras deberán designar un representante a los efectos de declaración-liquidación de los recargos obligatorios. En el caso de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo, tal representante será aquel a que se refiere el artículo 86.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

2. El representante obtendrá la condición de miembro del sistema en cuanto, comunicados los datos mencionados en el anexo 5 de la presente Resolución al Consorcio de Compensación de Seguros, sea dado de alta en el fichero de representantes de entidades aseguradoras en poder del propio Consorcio.

3. Será condición imprescindible para poder efectuar las declaraciones y liquidaciones de recargos constar como miembro del Registro de representantes de entidades aseguradoras. El Consorcio otorgará a cada miembro las claves necesarias para poder acceder al sistema de presentación por la vía telemática. Dichas claves tendrán carácter personal e intransferible.

4. La entidad aseguradora será responsable de comunicar y demostrar en forma fehaciente, con antelación suficiente, los cambios habidos en sus representantes a los efectos de declaración-liquidación de recargos.

Cuarto. *Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones de recargos.*

Uno. Si se trata de declaraciones-liquidaciones con importe a ingresar en el período, el procedimiento para su presentación será el siguiente:

1. Acceso: Se pondrá en comunicación con el Consorcio de Compensación de Seguros a través de Internet, o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <http://www.consorseguros.es/>.

2. Identificación: El declarante procederá a identificarse de acuerdo con las condiciones generales de acceso a la vía telemática.

3. Devengo: Una vez seleccionado el área de actividad y el modelo, se seleccionará el período para el que se efectúa la declaración.

4. Cumplimentación: Se procederá a la cumplimentación del modelo de acuerdo a las instrucciones del mismo. Es obligatoria la declaración de todos los conceptos incluidos en los modelos relativos a los recargos y tributos recaudados en el período, así como, en su caso, el reparto de las primas cobradas sujetas a fraccionamiento. Esta fase termina con la acción de confirmación de los datos por parte del representante.

5. Datos de certificación: Los datos individuales del representante y de la entidad aseguradora serán cumplimentados automáticamente por el sistema a tenor de lo dispuesto en el número Tercero de la presente Resolución, y en función de la comunicación previa efectuada al Consorcio de Compensación de Seguros.

6. Liquidación: Se procederá a efectuar la liquidación del modelo al cumplimentar la orden de pago en la opción informática destinada al efecto, procediéndose a transcribir los datos completos del código de identificación bancario donde se efectuará el cargo.

7. Transmisión: A continuación, se procederá a transmitir el modelo mediante la autorización de la orden de pago, dándose por presentado el modelo. A todos los efectos, la fecha de presentación coincidirá con la

del pago atendiendo a las condiciones de período hábil del sistema.

Dos. En caso de que en el período en cuestión la entidad aseguradora no haya efectuado cobros de recargos sujetos, se hará constar en los modelos en el apartado destinado al efecto, y se procederá a su envío por vía telemática según lo determinado en el punto Uno de este mismo apartado, excepción hecha de lo mencionado en el número 6. En este caso, la fecha de confirmación será la de presentación a todos los efectos.

Tres. La presentación de los modelos 10, 11 o 20 llevará aparejada la obligación de presentar el modelo 50.

Cuatro. La solicitud de devolución de ingresos indebidos por parte de la entidad aseguradora se efectuará al margen del sistema telemático, mediante comunicación escrita dirigida al Consorcio de Compensación de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 731/1987, de 15 de mayo.

Quinto. *Presentación por ventanilla.*

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece la posibilidad de efectuar el pago de la declaración de los modelos físicamente a través de ventanilla bancaria. En este caso, la cumplimentación del modelo se efectuará de acuerdo con lo especificado en los números 1 a 5 del número Uno del apartado Cuarto anterior, procediéndose a continuación a la impresión de las dos copias del modelo, que se presentarán en la entidad colaboradora. El pago, de acuerdo con lo establecido en el apartado Tres del número Segundo de la presente Resolución, perfeccionará el acto de declaración y liquidación y establecerá la fecha de presentación.

Sexto. *Convenio de colaboración.*

La presentación a través de la vía telemática se efectuará únicamente a través de las entidades de crédito colaboradoras disponibles en el sistema telemático y seleccionadas previamente por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Las entidades colaboradoras no podrán restringir ni actualizar las condiciones de acceso ni las de utilización del sistema de los partícipes o de los miembros del sistema, en tanto previamente el Consorcio de Compensación de Seguros no haya dado su consentimiento y autorización expresa.

Los servicios de declaración y liquidación proporcionados tendrán carácter gratuito para las entidades aseguradoras, las cuales deberán cumplir en todo momento las normas previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Los modelos de declaración y liquidación de recargos aprobados por la presente Resolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Quedan derogados desde la misma fecha los anteriormente utilizados, aprobados por Resolución de 4 de enero de 1999, del Consorcio de Compensación de Seguros.

Madrid, 31 de mayo de 2004.—El Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, Ricardo Lozano Aragüés.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE CITAN

Anexo 1: Modelo 10: Riesgos extraordinarios, daños directos.

Anexo 1.a: Instrucciones de cumplimentación del modelo 10.

Anexo 2: Modelo 11: Riesgos extraordinarios, pérdida de beneficios.

Anexo 2.a: Instrucciones de cumplimentación del modelo 11.

Anexo 3: Modelo 20: Seguro obligatorio del automóvil, seguro obligatorio del cazador, seguro obligatorio de viajeros.

Anexo 3.a: Instrucciones de cumplimentación del modelo 20.

Anexo 4: Modelo 50: Recargo sobre primas para financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras.

Anexo 4.a: Instrucciones de cumplimentación del modelo 50.

Anexo 5: Datos a comunicar por la entidad aseguradora al Consorcio de Compensación de Seguros relativos al representante.

Anexo 1

 <p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS Serrano, 69 - 28006 Madrid TEL: 91 339 57 01. FAX: 91 339 56 54 / 91 339 55 78 NIF.: Q2826011E correo e: dirfin@consorseguros.es</p>	 <p>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS WWW.CONSORSEGUROS.ES</p>	<p>RIESGOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>DAÑOS DIRECTOS</p>	<p>10</p>
--	---	---	--	-----------

IDENTIFICACION (1)	NIF:	RAZON SOCIAL:	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VÍA PÚBLICA:		EJERCICIO [] []		
	NÚMERO:	ESCALERA:		PISO:	PUEBLA:	MES [] []
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		TELÉFONO:		
	COD. POSTAL:			ESTADO:		

TIPO DE RIESGOS	CODIGO	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES					RECARGOS POR TIPO DE RIESGO	INTERESES POR FRACCOIONAMIENTO
		DE PRIMA CON FRACCOIONAMIENTO						
		DE PRIMA ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
A DAÑOS DIRECTOS EN LOS BIENES:								
Viviendas y Comunidades de Propietarios de viviendas	10							
Oficinas	13							
Comercio, Almacenes y resto Riesgos Sencillos	20							
Riesgos Industriales	30							
· Turismos y vehículos comerciales hasta 3.500 kg.	40							
· Camiones.	41							
· Vehículos industriales.	42							
· Tractores y maquinaria agrícola y forestal.	43							
· Autocares, omnibus y trolebuses.	44							
· Remolques y semiremolques.	45							
· Ciclomotores (hasta 75 c.c.), triciclos, etc.	48							
· Motocicletas (más de 75 c.c.)	49							
Obras civiles.	/11							
TOTALES	50							

TOTAL DAÑOS BIENES:	COMISIONES	I.V.A.	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCOIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO
				A	

TIPO DE RIESGOS	CODIGO	DE PRIMA CON FRACCOIONAMIENTO					RECARGOS	INTERESES POR FRACCOIONAMIENTO
		DE PRIMA ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
B DAÑOS DIRECTOS EN LAS PERSONAS:								
TOTALES	60							

TOTAL DAÑOS PERSONAS:	COMISIONES	I.V.A.	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCOIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO
				B	

<p>D., con NIF, como representante legal de la Entidad, con domicilio en</p> <p>CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad.</p> <p>..... de de</p> <p style="text-align: right;"><i>Firma</i></p>	SIN IMPORTE A INGRESAR (4)	<input type="checkbox"/> Sin Recargos sujetos a liquidación. Si la liquidación resulta sin importe a ingresar marque una X en el recuadro.
	INGRESO (5)	TOTAL A INGRESAR []

REFERENCIA

ENTIDAD DE CRÉDITO
SUCURSAL
FECHA
SELLO DE LA ENTIDAD

Espacio reservado para certificación mecánica

Anexo 1.a
MODELO 10. RIESGOS EXTRAORDINARIOS-DAÑOS DIRECTOS
VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, y las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACION

Mostrará los datos identificativos relativos a la Entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<<CLAVE DE EMPRESA>> : Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifra del año natural.

<<MES>> : Se indicará el mes al que corresponda la declaración / liquidación presentada.

3.- DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN DE RECARGOS

En las columnas <<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES >> se incluirán, para cada clase de riesgo, los recargos recaudados en el mes, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima anual o de prima fraccionada. En este último caso, se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<RECARGOS POR TIPO DE RIESGO>> se mostrará automáticamente, para cada clase de riesgo, el importe total de los recargos recaudados en el mes.

En la casilla <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente para cada clase de riesgo el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<COMISIONES >> se mostrará automáticamente, si la declaración se presenta en el plazo establecido, la comisión a descontar que resulte de la aplicación del porcentaje de comisión de cobro a los recargos declarados en el período.

En la casilla <<I.V.A. >> se incluirá automáticamente el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido sobre la comisión (en su caso).

En la casilla de total <<RECARGOS NETOS>> se mostrará automáticamente la suma de los recargos deducidas las comisiones e IVA, en su caso.

En la casilla de total <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>, se mostrará automáticamente la suma total por este concepto.

En la casilla <<TOTAL LÍQUIDO >> se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio para el Total de Daños en los Bienes y Daños en las Personas, menos el importe de las Comisiones y el I.V.A., más, en su caso, el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro. En este caso, se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓN

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO

<<TOTAL A INGRESAR>> coincidirá con el importe total líquido de la liquidación. No se admitirá el pago en moneda distinta a la prevista en el modelo.

OTRAS INSTRUCCIONES:

a.- Las declaraciones / liquidaciones habrán de presentarse, dentro del horario hábil, en el mes siguiente al periodo al que corresponden los recargos liquidados.

b.- Todos los recargos en favor del Consorcio serán recaudados obligatoriamente por las entidades aseguradoras juntamente con sus primas. En caso de fraccionamiento, se determinarán, de forma automática, los intereses en relación a los tipos de interés aplicables vigentes.

c.- Se confeccionará un modelo de declaración / liquidación independiente, al menos, por cada mensualidad. La presentación es obligatoria para todos los meses del ejercicio.

d.- No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en el presente modelo. Cuando un ingreso resultase ser indebido en todo o en parte, previa solicitud por escrito de la Entidad, se acordará por el Consorcio la devolución de lo ingresado en exceso, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

e.- El incumplimiento de la obligación de presentar e ingresar los recargos (así como los intereses por fraccionamiento) dentro plazo y forma establecidos llevará aparejada la obligación de satisfacer durante el período de demora el interés legal y, además, la pérdida de la comisión de cobro, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

f.- La presente declaración / liquidación podrá ingresarse mediante orden de adeudo en cuenta corriente, caso de utilizar la funcionalidad del ingreso vía telemática, o presencialmente en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras. En este último caso, se ingresará su importe mediante efectivo o cheque nominativo a nombre de la entidad bancaria colaboradora y se presentarán los ejemplares 1 y 2 del modelo impreso con la referencia correspondiente. La entidad colaboradora retendrá el ejemplar 1 del modelo y devolverá a la entidad aseguradora el ejemplar 2 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados.

g.- En el caso del ingreso por la vía telemática, el fichero generado, con el día de presentación insertado por la entidad colaboradora, servirá de justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados ante el Consorcio.

Anexo 2

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS Serrano, 89 - 28008 Madrid TFI 91 339 57 01 FAX 91 339 56 54 / 91 339 56 78 NIF: Q2836011E correo e. dirfin@consorseguros.es	 CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS SERRANO, 89 - 28008 MADRID	RIESGOS EXTRAORDINARIOS PÉRDIDA DE BENEFICIOS	11

IDENTIFICACION (1)	NIF:	RAZON SOCIAL:		DEVENIO (2)	CLAVE DE EMPRESA	<input type="text"/>	
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VIA PUBLICA:			EJERCICIO	<input type="text"/>	
	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:		PUERTA:	MES	<input type="text"/>
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:			COD. POSTAL:	ESTADO:	

TIPO DE RIESGOS	TASA POR MIL	CODIGO	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES				RECARGOS POR TIPO DE RIESGO	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO
			DE PRIMA CON FRACCIONAMIENTO					
			DE PRIMA ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BISESTRAL		
Viviendas y Comunidades de Propietarios de viviendas	0,005	P 10						
Oficinas	0,25	P 13						
Comercio, Almacenes y resto Riesgos Sencillos	0,25	P 20						
Riesgos Industriales	0,25	P 30						
Obras civiles.	0,25	P /U						
TOTALES								

TOTAL PÉRDIDA DE BENEFICIOS:	COMISIONES	I.V.A.	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO
-------------------------------------	------------	--------	----------------	-------------------------------	---------------

CERTIFICACION (3)	D. con NIF, como representante legal de la Entidad, con domicilio en CERTIFICICO: Dado mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad. de de Firma,	<input type="checkbox"/> Sin Recargos sujetos a liquidación. Si la liquidación resulta sin importe a ingresar marque una X en el recuadro
	INGRESO (6)	TOTAL A INGRESAR <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>

REFERENCIA

ENTIDAD DE CREDITO

SUCURSAL

FECHA

SELLO DE LA ENTIDAD

Espacio reservado para certificación mecánica

Anexo 2.a

MODELO 11. RIESGOS EXTRAORDINARIOS-PERDIDA DE BENEFICIOS VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, y las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACIÓN

Mostrará los datos identificativos relativos a la Entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de Entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<<CLAVE DE EMPRESA>>: Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la Entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifra del año natural.

<<MES>>: Se indicará el mes al que corresponda la declaración / liquidación presentada.

3.- DECLARACION / LIQUIDACION DE RECARGOS

En las columnas **<<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES >>** se incluirán, para cada clase de riesgo, los recargos recaudados en el mes, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima anual o de prima fraccionada. En este último caso se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla **<<RECARGOS POR TIPO DE RIESGO>>** se mostrará automáticamente para cada clase de riesgo el importe total de los recargos recaudados en el mes.

En la casilla **<<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>** se mostrará automáticamente, para cada clase de riesgo, el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla **<<COMISIONES >>** se mostrará automáticamente, si la declaración se presenta en el plazo establecido, la comisión a descontar que resulte de la aplicación del porcentaje de comisión de cobro a los recargos declarados en el período.

En la casilla **<<I.V.A. >>** se incluirá automáticamente el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido sobre la comisión (en su caso).

En la casilla de total **<<RECARGOS NETOS>>** se mostrará automáticamente la suma de los recargos deducidas las comisiones e IVA, en su caso.

En la casilla de total **<<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>** se mostrará automáticamente la suma total por este concepto.

En la casilla **<<TOTAL LÍQUIDO >>** se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio para el Total de Pérdida de Beneficios, menos el importe de las Comisiones y el I.V.A., más en su caso el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro. En este caso, se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACION

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO

<<TOTAL A INGRESAR>> coincidirá con el importe total líquido de la liquidación. No se admitirá el pago en moneda distinta a la prevista en el modelo.

OTRAS INSTRUCCIONES:

a.- Para viviendas o comunidades de propietarios de viviendas, la cobertura de Pérdida de Beneficios, incorpora una tasa aplicable del 0,005 por mil del capital asegurado para daños materiales, de forma que la tasa total por Riesgos Extraordinarios, para los daños directos y pérdida de beneficios, será del 0,095 por mil sobre dicho capital.

b.- Para el resto de los riesgos distintos de los anteriores (apartado a.-), la tasa aplicable a la cobertura de Pérdida de Beneficios será del 0,25 por mil sobre los capitales totales asegurados objeto de esta cobertura específica.

c.- Las declaraciones / liquidaciones habrán de presentarse, dentro del horario hábil, en el mes siguiente al periodo al que corresponden los recargos liquidados.

d.- Todos los recargos a favor del Consorcio serán recaudados obligatoriamente por las entidades aseguradoras juntamente con sus primas. En caso de fraccionamiento se determinarán, de forma automática los intereses en relación a los tipos de interés aplicables vigentes.

e.- Se confeccionará un modelo de declaración / liquidación independiente, al menos, por cada mensualidad. La presentación es obligatoria para todos los meses del ejercicio.

f.- No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en el presente modelo. Cuando un ingreso resultase ser indebido en todo o en parte, previa solicitud por escrito de la entidad, se acordará por el Consorcio la devolución de lo ingresado en exceso, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

g.- El incumplimiento de la obligación de presentar e ingresar los recargos (así como los intereses por fraccionamiento) dentro del plazo y forma establecidos, llevará aparejada la obligación de satisfacer durante el periodo de demora el interés legal y, además, la pérdida de la comisión de cobro, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

h.- La presente declaración / liquidación podrá ingresarse mediante orden de adeudo en cuenta corriente, caso de utilizar la funcionalidad del ingreso vía telemática, o presencialmente en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras. En este último caso, se ingresará su importe mediante efectivo o cheque nominativo a nombre de la entidad bancaria colaboradora y se presentarán los ejemplares 1 y 2 del modelo impreso con la referencia correspondiente. La entidad colaboradora retendrá el ejemplar 1 del modelo y devolverá a la entidad aseguradora el ejemplar 2 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados.

i.- En el caso del ingreso por la vía telemática, el fichero generado, con el día de presentación insertado por la entidad colaboradora, servirá de justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados ante el Consorcio.

Anexo 3.a
MODELO 20. SEGURO OBLIGATORIO DEL AUTOMOVIL
SEGURO OBLIGATORIO DEL CAZADOR
SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS
VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, y las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACION

Mostrará los datos identificativos relativos a la entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<<CLAVE DE EMPRESA>> : Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifras del año natural.

<<MES>> : Se indicará el mes al que corresponda la declaración / liquidación presentada.

3.- DECLARACION / LIQUIDACION DE RECARGOS

En la columna **<<PRIMAS SUJETAS EN EL MES>>** se señalará el importe en euros de todas las primas sujetas cobradas por la entidad, por cada tipo de seguro obligatorio, en el mes que se liquida.

En las columnas **<<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES >>** se incluirán, para cada clase de seguro, los recargos recaudados en el mes, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima anual o de prima fraccionada. En este último caso, se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla **<<RECARGOS POR SEGUROS>>** se mostrará automáticamente, para cada clase de seguro, el importe total de los recargos recaudados en el mes.

En la casilla **<<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>** se mostrará automáticamente, para cada clase de seguro, el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla de total **<<RECARGOS>>** se mostrará automáticamente la suma de los recargos.

En la casilla de total **<<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>** se mostrará automáticamente la suma total por este concepto.

En la casilla **<<TOTAL LÍQUIDO >>** se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio, más, en su caso, el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro. En este caso, se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓN

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO

<<TOTAL A INGRESAR>> coincidirá con el importe total líquido de la liquidación. No se admitirá el pago en moneda distinta a la prevista en el modelo.

OTRAS INSTRUCCIONES:

a.- Las declaraciones / liquidaciones habrán de presentarse, dentro del horario hábil, en el mes siguiente al periodo al que corresponden los recargos liquidados.

b.- Todos los recargos a favor del Consorcio serán recaudados obligatoriamente por las entidades aseguradoras juntamente con sus primas. En caso de fraccionamiento se determinarán, de forma automática, los intereses en relación a los tipos de interés aplicables vigentes.

c.- Se confeccionará un modelo de declaración / liquidación independiente, al menos, por cada mensualidad. La presentación es obligatoria para todos los meses del ejercicio.

d.- No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en el presente modelo. Cuando un ingreso resultase ser indebido en todo o en parte, previa solicitud por escrito de la entidad, se acordará por el Consorcio la devolución de lo ingresado en exceso, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

e.- El incumplimiento de la obligación de presentar e ingresar los recargos (así como los intereses por fraccionamiento) dentro del plazo y forma establecidos llevará aparejado la obligación de satisfacer durante el periodo de demora el interés legal.

f.- La presente declaración / liquidación podrá ingresarse mediante orden de adeudo en cuenta corriente, caso de utilizar la funcionalidad del ingreso vía telemática, o presencialmente en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras. En este último caso, se ingresará su importe mediante efectivo o cheque nominativo a nombre de la entidad bancaria colaboradora y se presentarán los ejemplares 1 y 2 del modelo impreso con la referencia correspondiente. La entidad colaboradora retendrá el ejemplar 1 del modelo y devolverá a la entidad aseguradora el ejemplar 2 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados.

g.- En el caso del ingreso por la vía telemática, el fichero generado, con el día de presentación insertado por la entidad colaboradora, servirá de justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados ante el Consorcio.

Anexo 4

 <small>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA</small>	CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS Serrano, 69 - 28006 Madrid TEL. 91 339 57 01. FAX. 91 339 56 54 / 91 339 55 78 NIF.: Q2826011E correo_e: dirfin@consorseguos.es	 <small>CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS</small>	RECARGO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS	50
---	---	--	--	----

IDENTIFICACION (1)	NIF:	RAZON SOCIAL:	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA	
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VÍA PÚBLICA:		EJERCICIO	
				TRIMESTRE	
	NÚMERO:	ESCALERA:		PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		COD. POSTAL:	ESTADO:

RAMOS DE SEGUROS	CODIGO	PRIMAS SUJETAS EN EL TRIMESTRE	DE PRIMA ANUAL	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL TRIMESTRE				RECARGOS POR RAMOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO
				DE PRIMA CON FRACCIONAMIENTO					
				SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
Accidentes.	010								
Enfermedad.	020								
Vehículos terrestres.	030								
Vehículos ferroviarios.	040								
Vehículos aéreos.	050								
Vehículos marítimos, lacustres y fluviales.	060								
Mercancías transportadas.	070								
Incendios y elementos naturales.	080								
Otros daños en los bienes:									
- Seguros agrarios combinados.	090								
- Otros daños.	091								
Responsabilidad Civil Vehículos terrestres automóviles:									
- Seguro Obligatorio.	100								
- Seguro voluntario.	101								
Responsabilidad Civil en Vehículos aéreos.	110								
Responsabilidad Civil en Vehículos marítimos, lacustres y fluvial	120								
Responsabilidad Civil General:									
- Derivada de riesgos nucleares.	130								
- Otros riesgos.	131								
Crédito	140								
Caución	150								
Pérdidas pecuniarias diversas.	160								
Defensa jurídica.	170								
Asistencia.	180								
Dececos.	200								
TOTALES:	300			RECARGOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO			

CERTIFICACION (5)	D. con NIF como representante legal de la Entidad, con domicilio en CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad. de de Firma,	SIN IMPORTE A INGRESAR (4)	<input type="checkbox"/> Sin Recargos sujetos a liquidación: Si la liquidación resulta sin importe a ingresar marque una X en el recuadro.
	INGRESO (6)	TOTAL A INGRESAR <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>	

REFERENCIA

ENTIDAD DE CREDITO

SUCURSAL

FECHA

SELLO DE LA ENTIDAD

Anexo 4.a
MODELO 50. RECARGOS SOBRE PRIMAS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA
DE ENTIDADES ASEGURADORAS.
VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, y las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACION

Mostrará los datos identificativos relativos a la entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<<CLAVE DE EMPRESA>>: Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la Entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifra del año natural.

<<TRIMESTRE>> : Se señalará el código correspondiente a cada trimestre natural en base a la siguiente clasificación:

- 1T - Primer Trimestre
- 2T - Segundo Trimestre
- 3T - Tercer Trimestre
- 4T - Cuarto Trimestre

3.- DECLARACION / LIQUIDACION DE RECARGOS

En la columna <<PRIMAS SUJETAS EN EL TRIMESTRE>> se señalará el importe en euros de todas las primas sujetas de la entidad, para cada ramo de seguro, del trimestre que se liquida.

En las columnas <<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL TRIMESTRE >> se incluirán, para cada ramo de seguro, los recargos recaudados en el trimestre, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima anual o de prima fraccionada. En este último caso se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla <<RECARGOS POR RAMOS>> se mostrará automáticamente el importe total de los recargos recaudados en el trimestre por ramos de seguro.

En la casilla <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente, por ramos de seguro, el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla de total <<RECARGOS>> se mostrará automáticamente la suma de los recargos.

En la casilla de total <<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>> se mostrará automáticamente la suma de los intereses de fraccionamiento.

En la casilla <<TOTAL LÍQUIDO >> se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio, más en su caso el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro. En este caso se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓ

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO

<<TOTAL A INGRESAR>> coincidirá con el importe total líquido de la liquidación. No se admitirá el pago en moneda distinta a la prevista en el modelo.

OTRAS INSTRUCCIONES:

a.- Las declaraciones / liquidaciones habrán de presentarse, dentro del horario hábil, en el mes siguiente al periodo al que corresponden los recargos liquidados.

b.- Todos los recargos a favor del Consorcio serán recaudados obligatoriamente por las entidades aseguradoras juntamente con sus primas. En caso de fraccionamiento se determinarán, de forma automática los intereses en relación a los tipos de interés aplicables vigentes.

c.- Se confeccionará un modelo de declaración / liquidación independiente, al menos, por cada trimestre. La presentación es obligatoria para todos los trimestres del ejercicio.

d.- No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en el presente modelo. Cuando un ingreso resultase ser indebido en todo o en parte, previa solicitud por escrito de la entidad, se acordará por el Consorcio la devolución de lo ingresado en exceso, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

e.- El incumplimiento de la obligación de presentar e ingresar los recargos (así como los intereses por fraccionamiento) dentro del plazo y forma establecidos, llevará aparejada la obligación de satisfacer durante el período de demora el interés legal al tipo de interés de demora vigente en cada ejercicio.

f.- La presente declaración / liquidación podrá ingresarse mediante orden de adeudo en cuenta corriente, caso de utilizar la funcionalidad del ingreso vía telemática, o presencialmente en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras. En este último caso, se ingresará su importe mediante efectivo o cheque nominativo a nombre de la entidad bancaria colaboradora y se presentarán los ejemplares 1 y 2 del modelo impreso con la referencia correspondiente. La entidad colaboradora retendrá el ejemplar 1 del modelo y devolverá a la entidad aseguradora el ejemplar 2 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados.

g.- En el caso del ingreso por la vía telemática, el fichero generado, con el día de presentación insertado por la entidad colaboradora, servirá de justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados ante el Consorcio.

Anexo 5**DATOS A COMUNICAR POR LA ENTIDAD ASEGURADORA AL CONSORCIO DE
COMPENSACIÓN DE SEGUROS RELATIVOS AL REPRESENTANTE.**

ENTIDAD ASEGURADORA: _____

CLAVE ENTIDAD: _____

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____

N.I.F. _____

DOMICILIO:

CALLE/AV/PZ.: _____ NOMBRE _____ Nº. _____

PISO _____ PUERTA _____

C. P. _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

TELÉFONO _____ FAX.: _____

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA _____